

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 30/2017**

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **6 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete**, reunidos en Acuerdo las Juezas y los Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, con la asistencia del Administrador General del Poder Judicial, a los fines de elaborar y proyectar el Presupuesto General del Poder Judicial para el ejercicio 2018, conforme lo establece el artículo 224 de la Constitución Provincial y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde dar cumplimiento al procedimiento para la presentación y aprobación del Presupuesto General del Poder Judicial, en orden a las mandas de la Constitución Provincial, en sus artículos 139, 181 y 224, formulando el proyecto de gastos y recursos de este Poder a fin de remitirlo oportunamente a los otros dos Poderes del Estado.

Que la elaboración del proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial debe reflejar un plan de acción institucional, al cual deben asignarse recursos económicos con los cuales llevar adelante el servicio público de administración de Justicia, dando cuenta para ello de las necesidades que demandarán esas inversiones.

Que a tales fines, por Expte. AG-17-1130, caratulado “Administración General S/ Proyecto de Presupuesto Poder Judicial 2018, tramitó la elaboración del mencionado proyecto y de allí surgieron los requerimientos de asignación de recursos enmarcados en una política de racionalidad del gasto público, atendiendo al alto imperativo ético de cuidar los recursos pero sin desmedro de optimizar el servicio. Recursos que siempre resultarán insuficientes ante las necesidades crecientes de la ciudadanía y generadoras de las obligaciones del Estado en su conjunto, de allí que los requerimientos formulados extremando criterios de cautela y moderación sean los mínimos e indispensables para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, cuya función esencial, en el marco del estado constitucional de derecho, consiste en la prestación del servicio público de justicia en la Provincia de Río Negro.

Que el artículo 139 inc. 17 de la Constitución Provincial pone en cabeza del Poder Legislativo la potestad de sancionar todas las leyes que sean necesarias para efectivizar las facultades, potestades y obligaciones que correspondan a la Provincia. Entre ellas, y en lo que respecta a este Poder, determina la estructura del Poder Judicial, crea organismos y cargos, sanciona sus Leyes Orgánicas, asigna las correspondientes partidas presupuestarias, las que,

en cuanto a magistrados y funcionarios judiciales, deben observar las disposiciones del inc. 4 del artículo 199 de la misma Constitución.

Que con el objetivo direccionado al correcto y normal desenvolvimiento del servicio de administración de justicia, para el ejercicio 2018 se remite un proyecto de presupuesto que contiene una cuenta de gastos estimadas de manera prudente y moderada, optimizando el aprovechamiento de los recursos materiales y del factor humano del que se dispone. A la vez se dan razones fundadas en relación a aquellos nuevos y mayores recursos que se solicitan en pos de poner en acto la obra del legislador cuya atención debida, desde ya, se deja peticionada al Poder Legislativo, teniendo en consideración que es quién -en definitiva- deberá resolver sobre lo proyectado (artículos 99 y 139 inc. 8 de la Constitución Provincial).

Que en orden a ello y teniendo en cuenta las previsiones del artículo 224 de la Constitución Provincial y de la Ley H N° 3186, el Proyecto de Presupuesto Año 2018 del Poder Judicial se estructura con seis Programas Presupuestarios: PROGRAMA 11: “Jurisdiccional”, PROGRAMA 12: “Ministerios Públicos”, PROGRAMA 13: “Consejo de la Magistratura”, PROGRAMA 14: “Organismos Auxiliares”, PROGRAMA 15: “Organismos Pendientes Jurisdiccionales y Auxiliares”, PROGRAMA 17: “Reforma Procesal Penal”.

Que ha de señalarse que para el año 2018 se continúa previendo el Programa denominado Reforma Procesal Penal a los fines de considerar las erogaciones que demandará la puesta en marcha del sistema de Juicios por Jurados, cuya entrada en vigencia ha sido establecida a partir del 01 de marzo de 2019 por la Ley N° 5192, así como también la continuidad del plan de capacitación a magistrados, funcionarios y empleados del fuero con el fin de acompañar y afianzar la implementación del nuevo código de procedimiento.

Que asimismo se han hecho las previsiones atinentes a la cobertura de todas las vacantes de cargos de magistrados, funcionarios judiciales y de ley que se registran a la fecha en las cuatro Circunscripciones Judiciales de la Provincia. Tales vacantes corresponden tanto a aquellas originadas por ascensos o renunciaciones; como las correspondientes a nuevos organismos creados por ley, además de las previstas en la Ley Orgánica N° 5190. Cabe destacar que respecto de algunos cargos existe llamado a concurso del Consejo de la Magistratura, sin culminar aún el proceso de designación y otros deberán ser cubiertos previo concurso de oposición y antecedentes conforme Ley K N° 2434. Dichas partidas no sólo resultan de ineludible asignación en el presupuesto que nos ocupa, conforme al artículo 99 de la Constitución Provincial, sino que deviene de imperiosa efectivización a los fines del sostenimiento del servicio de administración de justicia, el cual no puede brindarse adecuadamente sin las designaciones pertinentes.

Que teniendo en cuenta lo expuesto es que en el presente proyecto se ha contemplado la puesta en operatividad de varios organismos jurisdiccionales, creados oportunamente por el Poder Legislativo:

- a.- Juzgado de Familia N° 23, con asiento en Allen (Ley N° 5111).
- b.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería y Familia N° 40 de Ingeniero Jacobacci (Ley N° 5007).
- c.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones de Los Menucos (Ley N° 5083).

Que en ese marco se ha considerado en particular para el año próximo las inversiones necesarias para completar la integración de los Cuerpos de Investigación Forense.

Que se contemplan asimismo la cobertura de los cargos para completar la dotación de organismos tales como los Juzgados de Paz, Juzgados de Ejecución Penal, los Juzgados de Familia y las Oficinas Judiciales, cuyas estructuras fueron establecidas mediante Acordadas 30/16, 9/17, 12/17, 19/17 y 21/17, respectivamente.

Que a los fines de mantener el poder adquisitivo de las remuneraciones de todos los integrantes del Poder Judicial se ha considerado en la masa salarial una pauta porcentual de recomposición calculada conforme el contexto macroeconómico previsto para el próximo ejercicio presupuestario.

Que en lo que respecta al Consejo de la Magistratura -artículo 220 y ss de la Constitución Provincial- en cuya conformación participa el Poder Judicial en virtud de la Ley K N° 2434, se han previsto -además de las partidas de personal- aquellos recursos indispensables para su normal funcionamiento, en particular para la Secretaría del Consejo, con asiento en la Capital de la Provincia, y las erogaciones para solventar los gastos que demandan los estudios psicofísicos previos de los aspirantes a cargos de magistrados o funcionarios. Se contemplan además los gastos propios de la etapa de selección, tales como aquellos que demandan el funcionamiento de la comisión evaluadora y el jurado examinador que intervienen en cada concurso.

Que para las necesidades de bienes, consumos y servicios no personales se tuvo en consideración la incidencia del aumento en el nivel general de precios y la atención de inversiones extraordinarias correspondientes a procesos de mejora de la gestión judicial.

Que entre estas últimas se destaca la incorporación de tecnología, entendiéndola como una herramienta fundamental para el afianzamiento y mejoramiento de la prestación del servicio de justicia, su eficiencia, transparencia y agilidad, y se incluyen partidas presupuestarias para atender los siguientes objetivos:

- a.- La ampliación de infraestructura de Servicios Centralizados, dado el crecimiento en cantidad de sistemas, de usuarios de los mismos y del volumen de información digitalizada.
- b.- La renovación parcial de equipos informáticos, puestos de trabajo, impresoras y demás accesorios, en pos de evitar que los elementos de trabajo devengan en obsoletos y su consecuente afectación de la tarea cotidiana, y la incorporación del equipamiento necesario para magistrados, funcionarios y empleados de los nuevos organismos.
- c.- El monitoreo de redes, servidores y servicios en forma centralizada.
- d.- La continuidad del proyecto de implementación de telefonía IP iniciado en el año 2014, que se ha concluido en Viedma, San Carlos de Bariloche y en todos los edificios incorporados en 2017, mas resta completar en las ciudades cabeceras de la IIda. y IVta. C.J. y las sedes descentralizadas de toda la provincia, todo ello con el objeto de superar el déficit que presentan las centrales telefónicas actuales, y obtener una reducción significativa de costos en las comunicaciones.
- e.- El continuo desarrollo de la infraestructura de red para el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos que atienden la constante demanda en toda la provincia. Es indispensable acompañar la satisfacción de dicha demanda con un sistema de monitoreo adecuado, más teniendo en cuenta que el equipamiento de redes se encuentra en una de las ciudades cabeceras, permitiéndole de esa manera la correcta administración de la tecnología y un adecuado tratamiento preventivo y productivo.
- f.- La implementación de la primera etapa de actualización de la tecnología de las salas de audiencias de los fueros Civil, Laboral y de Familia, unificando el equipamiento con el instalado a las salas del fuero Penal.
- g.- La capacitación del recurso humano del Área de Informatización de la Gestión Judicial que opera dicha tecnología, y la réplica en todos los ámbitos en que la misma es utilizada como herramienta, asegurando la inversión oportunamente realizada en la adquisición de tecnología de punta, lo que permite el desarrollo de los más modernos servicios en este Poder del Estado.

Que en la misma línea se incluyen los recursos para afrontar la inversión en tecnología destinada al Área de Informática Forense, que permitirá obtener un uso más eficiente de los recursos informáticos reduciendo el tiempo de extracción y procesamiento de la evidencia digital y la consecuente mayor celeridad en dar respuesta a las pericias encomendadas. Se incorporan además herramientas que permitirán recolección y análisis de prueba en el lugar del hecho, así como también atender la creciente y constante demanda de pericias sobre

dispositivos móviles.

Que se contempla también el proyecto de digitalización de legajos del personal del Poder Judicial que, conforme al proyecto elaborado por la Gerencia de Recursos Humanos, consistirá en una primera etapa, en la sistematización de la documentación del personal que ya no presta funciones en el Poder Judicial, cuya conservación es obligatoria. Ello redundará en una mejora de la preservación de documentación histórica sometida a un constante deterioro, modernizar la gestión de la documental y disminuir el significativo espacio de archivo hoy destinado a esos fines.

Que en lo que respecta a obras edilicias se incluyen para el año 2018 partidas presupuestarias con destino a concretar:

- a) La construcción del Complejo Judicial de Villa Regina, recientemente licitada, que alojará a la totalidad de los organismos judiciales de dicha ciudad.
- b) La ampliación y refuncionalización del Laboratorio Regional de Genética Forense, con sede en San Carlos de Bariloche, modificándose todo el sector a efectos de cumplir con normas de seguridad y normas ISO, en orden a las particulares características propias de las tareas que desarrolla el organismo, así como por el manejo de sustancias peligrosas.
- c) La construcción de una nueva Sala de Calderas en la sede de Tribunales de Viedma, a efectos de reemplazar el sistema actual en alto estado de deterioro y con escasas posibilidades de reparación por su obsolescencia, así como también la readecuación y refacción de sistemas de climatización central en varios inmuebles de toda la provincia, motivada en el desgaste natural del equipamiento existente, todo ello en pos de maximizar las condiciones de seguridad y la eficiencia energética.
- d) La construcción de un espacio propio destinado a la Gerencia Administrativa de la IVta. Circunscripción Judicial y Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura y oficinas del STJ en Cipolletti, que se localizará en la planta alta del inmueble del Juzgado de Paz de esa ciudad.
- e) La primera etapa de construcción del Complejo Judicial de Ingeniero Jacobacci.
- f) La elaboración de los Proyectos Ejecutivos correspondientes a los Complejos Judiciales de de San Antonio Oeste, Choele Choel y Luis Beltrán, así como también el anteproyecto de la sede del fuero penal en Viedma.
- g) La continuidad de las readecuaciones en los inmuebles jurisdiccionales de Viedma, Cipolletti, S. C. de Bariloche y Ciudad Judicial de General Roca, en los sectores que resultaron liberados por la relocalización de oficinas posterior a la puesta en marcha de la Reforma Procesal Penal.

h) La ejecución de obras menores en edificios propios de toda la provincia, incluyendo los Juzgados de Paz, así como el mantenimiento de instalaciones e infraestructura de inmuebles propios a efectos de su conservación, la mejora del rendimiento espacial de los inmuebles y la generación de nuevos puestos de trabajo, según se requiera.

i) Obras de conectividad, que comprenden básicamente el tendido de redes de comunicaciones -mediante fibra óptica o de modo inalámbrico- entre inmuebles existentes y nuevos, ya sean propios o alquilados.

Que en relación a las obras de mantenimiento, refacción, ampliación y construcción edilicia propiamente dichas, se hace necesario dejar constancia que, aún bajo los parámetros de la Ley J N° 286, dichas labores estarán a cargo del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, dependiente de la Administración General de este Poder Judicial.

Que se han incluido también partidas presupuestarias para la adquisición de automóviles, utilitarios, y camionetas con destino a las cuatro (4) Circunscripciones Judiciales, con el objeto de modernizar la planta vehicular con que cuenta actualmente este Poder y dotar de movilidad propia a las Delegaciones de Mantenimiento e Informática.

Que se contemplaron además las partidas presupuestarias con destino a la Escuela de Capacitación del Poder Judicial, a efectos de ser aplicadas a la organización, logística y concreción de los distintos cursos, seminarios y/o talleres que conforman el plan de capacitación integral y continua que, con finalidad estratégica y en cumplimiento de la manda constitucional, se pretende desarrollar el próximo año 2018. Este comprende, entre otros, un ciclo de capacitación en el Proceso Contencioso Administrativo, ante la futura implementación del fuero conforme lo prevé la Ley N° 5160, el desarrollo de la Tecnicatura en Gestión Judicial, en conjunto con la Universidad Nacional de Río Negro, y el programa de capacitación para áreas administrativas a desarrollar en el marco del convenio firmado con el Instituto Provincial de la Administración Pública. Asimismo, se continuarán desarrollando durante el nuevo ejercicio actividades de formación inherentes a la puesta en marcha del nuevo Código Procesal Penal, tanto para la judicatura como para los integrantes del Ministerio Público, en la profundización de las destrezas del sistema acusatorio como para su desempeño en el Juicio por Jurados. Como también la capacitación de Jueces y demás operadores del sistema, en la aplicación del nuevo Código Civil y Comercial, muy especialmente en las concernientes al Fuero de Familia.

Que se han considerado los recursos a efectos de continuar y extender la política de planificación iniciada en el marco del convenio de colaboración institucional suscripto con el Consejo de la Magistratura y el Superior Tribunal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

que ya permitió la elaboración y publicación de la primer y segunda etapa del Plan Estratégico Consensuado del STJ y el inicio de la tercera etapa que incluye a las áreas de Acceso a Justicia, Centro de Documentación Jurídica y Oficina de Género.

Que se contemplan partidas para la adquisición de obras y renovación de suscripciones esenciales y de consulta permanente por parte de magistrados, funcionarios y empleados, abogados, como así también de público en general, en el Centro de Documentación Jurídica.

Que se han previsto partidas presupuestarias con destino al alquiler de inmuebles, incorporando al gasto de las actuales locaciones aquellas que resultan necesarias para reubicar organismos existentes con necesidad de mayor superficie, como también aquellos con destino a albergar los organismos creados por ley y que a la fecha no están en funcionamiento.

Que se incluyen en el proyecto de presupuesto partidas para atender las necesidades de mobiliario destinado a la renovación parcial del existente, a ser instalado en los organismos actuales tanto Jurisdiccionales y/o del Ministerio Público.

Que el procedimiento de elaboración del Proyecto General del presupuesto de gastos y recursos de este Poder incluye el requerimiento que la Procuración General remite a este Superior Tribunal, conforme Ley H N° 3186, Ley N° 5190 y Ley K N° 4199.

Que en tal sentido se ha receptado la Resolución N° 631/2017, suscripta por el Sr. Procurador General Subrogante en fecha 01 de noviembre de 2017, cuya copia se anexa, en la que efectúa el requerimiento presupuestario del Ministerio Público para el año 2018, en su Programa 12, en función de los cálculos efectuados por la Procuración General.

Que conforme lo precedentemente expuesto y fundado, el proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial en su Programa Presupuestario 11 “Jurisdiccional” arroja la suma de pesos UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL (\$ 1.795.913.000), de los cuales pesos UN MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.506.800.000) corresponden a Gastos en Personal y pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL (\$ 289.113.000) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará con pesos UN MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 1.713.543.000) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 82.370.000) con Recursos Propios.

Que el Programa 13 corresponde al Consejo de la Magistratura y las previsiones de gastos arrojan la suma de pesos DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 12.220.000), de los que corresponden pesos OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE

MIL (\$ 8.220.000) a partidas de Personal y pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que el Programa 14 corresponde a los “Organismos Auxiliares” del Poder Judicial, descriptos en las Leyes N° 5190 y K N° 4199, que son aquellos que brindan asistencia logística a todos los Organismos tanto del ámbito “Jurisdiccional” como del “Ministerio Público”. Incluye también los gastos en Personal y los de Funcionamiento, que se destinarán a rubros similares a los descriptos en los anteriores programas “Jurisdiccional” y “Consejo de la Magistratura”. Este programa presupuestario arroja la suma de pesos SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL (\$ 731.126.000) de los que se destinarán pesos SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 658.480.000) a Personal y pesos SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 72.646.000) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que en el Programa 15 “Organismos Pendientes Jurisdiccionales y Auxiliares” se incluyen las partidas presupuestarias destinadas a la puesta en marcha de los Organismos tanto Jurisdiccionales -creados por voluntad del legislador a través de distintas leyes- o Auxiliares, que aún no se encuentran operativos. Este programa presupuestario arroja la suma de pesos DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$ 19.730.000) de los cuales corresponden pesos DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 16.700.000) a partidas de Personal y pesos TRES MILLONES TREINTA MIL (\$ 3.030.000) a Funcionamiento, los que en su totalidad se financiarán con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que en el Programa 12 correspondiente al Ministerio Público se han incluido las partidas que la Procuración General ha estimado necesarias para solventar los gastos de la estructura existente, los cuales ascienden a la suma total de pesos UN MIL CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.042.549.000), de los cuales pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 954.800.000) corresponden a Gastos en Personal y pesos OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 87.749.000) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará UN MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL (\$ 1.039.919.000) con recursos provenientes de Rentas Generales y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 2.630.000) con Recursos Propios.



Que el Programa 17 correspondiente a la totalidad de las inversiones a efectuar en el marco de la puesta en marcha de la Reforma Procesal Penal, comprende gastos por la suma de pesos VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 26.340.000), los cuales corresponden en su totalidad a partidas de Funcionamiento y se financiarán con recursos provenientes de Rentas Generales.

Que resulta razonable autorizar al Sr. Administrador General y al Sr. Contador General a suscribir, en forma conjunta y en representación del Poder Judicial de la Provincia, los formularios anexos a la Resolución N° 434/2014 del Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro; ello en los términos y alcances del artículo 3ero. pto. I, inc. b) de la Ley H N° 3186 y para remitir los mismos junto a copia de la presente a los otros Poderes del Estado.

Que se considera conveniente hacer saber, a modo de ratificación de igual criterio seguido con anterioridad por este Poder del Estado y conforme lo dispuesto en los artículos 99, 139 inc. 8 y 224 de la Constitución Provincial y 163 de la Ley N° 5190, que este Superior Tribunal de Justicia no dispondrá designaciones de personal de ninguna jerarquía, puesta en marcha de nuevos organismos jurisdiccionales y/o del Ministerio Público creados por el Poder Legislativo sin que se cuente previamente con asignación presupuestaria específica expresamente otorgadas por los otros Poderes del Estado, para el caso de que se trate.

Que se han observado las disposiciones de la Acordada N° 103/2004.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 206 y 224 de la Constitución Provincial;

## **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar, en los términos de los artículos 206, 224 y cctes. de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio 2018 en la suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 3.627.878.000), de los cuales pesos TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 3.145.000.000) corresponden a Gastos en Personal y pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 482.878.000) a Gastos de Funcionamiento. Del total de los gastos se financiará pesos TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 3.542.878.000) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos OCHENTA Y CINCO MILLONES (\$ 85.000.000) con Recursos Propios.

**Artículo 2°.-** Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 11 “Jurisdiccional” la suma de pesos UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL (\$ 1.795.913.000), de los cuales pesos UN MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.506.800.000) corresponden a Gastos en Personal y pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL (\$ 289.113.000) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará con pesos UN MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 1.713.543.000) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 82.370.000) con Recursos Propios.

**Artículo 3°.-** Hacer saber que, del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 12 “Ministerio Público” la suma de pesos UN MIL CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 1.042.549.000), de los cuales pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 954.800.000) corresponden a Gastos en Personal y pesos OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 87.749.000) a Gastos de Funcionamiento. El total de los gastos de este Programa Presupuestario se financiará pesos UN MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL (\$ 1.039.919.000) con recursos provenientes de Rentas Generales y pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 2.630.000) con Recursos Propios.

**Artículo 4°.-** Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 13 “Consejo de la Magistratura” (art. 220 y ss. de la CP), la suma de pesos DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 12.220.000), que corresponden pesos OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 8.220.000) a partidas de Personal y pesos CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

**Artículo 5°.-** Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 14 “Organismos Auxiliares” del Poder Judicial la suma de pesos SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL (\$ 731.126.000), de los cuales se destinarán pesos SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 658.480.000) a Personal y pesos SETENTA Y DOS

MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 72.646.000) a Funcionamiento. El total de gastos de este Programa se financiará con recursos provenientes de Rentas Generales.

**Artículo 6°.-** Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 15 “Organismos Pendientes Jurisdiccionales y Auxiliares” la suma de pesos DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$ 19.730.000) de los cuales corresponden pesos DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 16.700.000) a partidas de Personal y pesos TRES MILLONES TREINTA MIL (\$ 3.030.000) a Funcionamiento, los que en su totalidad se financiarán con recursos provenientes de Rentas Generales.

**Artículo 7°.-** Establecer que del importe fijado en el artículo primero de la presente, corresponde al Programa 17 “Reforma Procesal Penal” la suma de pesos VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 26.340.000), los cuales corresponden en su totalidad a partidas de Funcionamiento y se financiarán con recursos provenientes de Rentas Generales.

**Artículo 8°.-** Autorizar al Sr. Administrador General y al Sr. Contador General a suscribir en forma conjunta y en representación de este Poder Judicial los formularios anexos a la Resolución N° 434/2014 del Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro; ello en los términos y alcances del artículo 3ero. pto. I, inc. b) de la Ley H N° 3186 y para remitir los mismos junto a copia de la presente a los otros Poderes del Estado.

**Artículo 9°.-** Hacer saber, a modo de ratificación de igual criterio seguido con anterioridad por este Poder del Estado y conforme lo dispuesto en los artículos 99, 139 inc. 8 y 224 de la Constitución Provincial, que este Superior Tribunal de Justicia no dispondrá designaciones de personal de ninguna jerarquía ni puesta en marcha de nuevos organismos jurisdiccionales y/o del Ministerio Público creados por el Poder Legislativo sin que previamente se cuente con asignación presupuestaria específica y expresamente otorgada por los otros Poderes del Estado, para el caso de que se trate.

**Artículo 10°.-** Regístrese, comuníquese a los otros dos Poderes del Estado, dese al Boletín Oficial, notifíquese y, cumplido, archívese.

**Firmantes:**

**APCARIÁN - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ -  
ZARATIEGUI - Jueza STJ - PICCININI - Jueza STJ.  
BARONI - Administrador General del Poder Judicial.**

## **FIJA EL PROGRAMA DE GASTOS DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2018**

### **RESOLUCIÓN N° 631/17**

**Viedma, 01 de noviembre de 2017.**

#### **VISTO:**

La potestad institucional de ejercer la superintendencia por parte de la Procuración General, conforme la manda del art. 215 de la Constitución Provincial, formando parte del Poder Judicial con autonomía funcional, a los fines de hacerse cargo del normal funcionamiento de esta organización conforme la reglamentación de dicha preceptiva constitucional mediante los arts. 10, 11, 63, 64 y 65 de la Ley Orgánica K N° 4199 (modificada por Ley 5191), y arts. 2 y 43 inc. f de la Ley 5190; y

#### **CONSIDERANDO:**

I) Que la Constitución Provincial en sus arts. 139 y 181 establece el procedimiento de presentación y aprobación del Presupuesto General de la Provincia, especificando en el art. 224 que el Poder Judicial formula su propio proyecto de Presupuesto y lo envía para su aprobación a los otros Poderes del Estado, en tanto el art. 215 de la Carta Magna dispone que el Ministerio Público representado por la Procuración General, forma parte del Poder Judicial de la Provincia, con autonomía funcional y ejercicio de su superintendencia.

Que adhiriendo conceptualmente al encuadre constitucional expuesto y fundamentado reiteradamente -a partir del año 2008- en cada una de las Resoluciones de ejercicios anteriores, afirmo que el citado art. 224 de la Constitución Provincial no alude solamente al STJ, sino al Poder Judicial que este Ministerio Público integra, conducido por el Procurador General en paridad de jerarquía institucional con los Sres. Jueces de ese Alto Tribunal conforme lo definió el Constituyente.

Que en tal sentido, la formulación presupuestaria y la facultad de llevar adelante su ejecución, constituyen cabal expresión y natural derivación del ejercicio y titularidad de la Superintendencia del Ministerio Público conforme art. 215 de la Constitución Provincial; posibilitando la ejecución de la política general, de la política de persecución criminal, defensa y acceso a la justicia.

Que en este marco, la Legislatura Provincial establece el presupuesto de gastos y cálculo de recursos y aprueba o impugna las cuentas de inversión, de conformidad con las

facultades que le otorga el artículo 139 inc. 8° de la Constitución Rionegrina; debiendo armonizarse el alcance de dicha potestad con aquella que dimana del art. 224 de la misma Carta Fundamental, en cuanto establece que el Poder Judicial formula su proyecto de presupuesto, dispone directamente de los créditos del mismo y fija las retribuciones.

II) Que dicho contexto normativo es receptado en el presente Programa Presupuestario proyectado para el ejercicio 2018, teniendo el mismo por finalidad solventar el desenvolvimiento de las áreas del Ministerio Público, tales como: la Procuración General, el Ministerio Público Fiscal, y dentro de ellos las estructuras y equipamiento que servirán de apoyo científico a la investigación y, a su vez, dentro del ámbito del Ministerio Público de la Defensa, la organización mediante la cual se asegura la vigencia de garantías y la representación de los grupos más vulnerables de la sociedad.

Que para el cumplimiento de tales objetivos se han considerado las particulares circunstancias que atraviesan el Estado Provincial y Nacional, todo lo cual impone que la previsión de los conceptos presupuestados lo sea bajo un marco estricto de pautas de austeridad, contención y reducción del gasto con las que deben programarse y ejecutarse los fondos públicos, en consonancia con el mencionado contexto.

Que en ese orden, a los fines de efectuar las previsiones pertinentes se han dictado previamente los actos administrativos mediante los cuales se ha reducido la estructura del Ministerio Público en general, para lo cual se efectuó una adecuación -con criterios de razonabilidad, restricción y austeridad- a un crecimiento planificado y gradual que vaya respondiendo, en cada momento, a los desafíos del servicio de justicia.

Que esa ponderación, llevada a cabo en forma conjunta con el Superior Tribunal de Justicia tuvo en cuenta, además, el período de transición institucional y motivó el dictado de la Resolución conjunta N° 757/17-STJ y 599/17/PG expresando en uno de los considerandos que le dan fundamento: "*Que en este período de transición el Superior Tribunal de Justicia conjuntamente con el Procurador General Subrogante advierten la necesidad de permitir que las nuevas autoridades sean quienes ponderen la procedencia de la modificación de la estructura actual con criterios de austeridad y eficiencia*".

Que en virtud de dichas Resoluciones se dejaron sin efecto sus similares N° 350/17, 407/17, 409/17, 410/17, 419/17, 499/17 y 536/17 -todas de la Procuración General- y por ende el diseño en ellas contenido: Ministerio Público Fiscal en General y Defensorías Penales (Fiscalías, Laboratorio Regional de Genética, Asesores Letrados).

Cabe destacar que el impacto no es sólo numérico sino cualitativo ya que se trata, en todos los casos, de posiciones de máxima jerarquía y sobre todo en el ámbito de la

Procuración General. Es necesario destacar que ninguno de los nóveles cargos que las citadas Resoluciones aprobaron, tenía previsión presupuestaria en el ejercicio actual.

Que en cuanto a las incorporaciones, siempre en relación al 2017, se contemplan ochenta y tres (83) cargos de Oficiales Principales para concursos internos de ascenso y quince (15) Adjuntos más para el Ministerio Público de la Defensa, motivado esto último en el incremento de la carga de trabajo propia de la vigencia del nuevo modelo procesal penal.

Más allá de las adecuaciones que haya que formular en consonancia al nuevo Código Procesal Penal o las que surjan de las ulteriores leyes de implementación, la organización que programamos para el año 2018 es la previsión básica y elemental que el Ministerio Público debe ejecutar en orden a las responsabilidades institucionales involucradas.

Debe tenerse en cuenta que el Presupuesto Anual plasma fundamentalmente la más alta definición acerca de cómo y a qué prioridades se destinarán los recursos en función de una planificación integral que debe garantizar la eficiente prestación del servicio.

Es dable destacar que el total de ingresos netos previstos para el año 2018 (196 cargos) presenta un decremento del 10 % respecto de los programados para el 2017 (216 cargos). Si bien el total de cargos proyectados para el ejercicio 2018 (826) tiene un incremento del 12% en relación al ejercicio 2017 (735), ello se debe a la transferencia de recurso humano desde la Judicatura al ámbito del Ministerio Público con motivo de la Reforma Procesal Penal (Laboratorios Regionales, Secretarios, personal administrativo).

Que tal impacto no sólo ha de verse reflejado en lo atinente al recurso humano indispensable para hacer frente a los cambios sino que, junto a la correspondiente partida, deberá tenerse en cuenta, además, lo pertinente en cuanto a mobiliario, informatización y demás equipamiento esencial para cumplir las funciones.

Que lo propio ocurre en cuanto a la previsión tendiente a satisfacer las necesidades edilicias que se presenten y, asimismo, los bienes e insumos vinculados a afrontar las nuevas tareas investigativas que implica el mencionado paso al proceso acusatorio. En suma, resulta primordial prever los elementos indispensables para hacer frente a los nuevos roles que han de asumir los distintos estamentos de la organización.

Que en este orden se destacan los aportes que anualmente se reciben por parte del Ministerio de Justicia de la Nación a través del Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina a los fines de la implementación de los Laboratorios Regionales.

Que, finalmente, otro de los pilares a tener en cuenta es el de la capacitación. En ese sentido, se advierte que en anteriores previsiones presupuestarias se incluyó un ítem destinado

a solventar capacitaciones específicas para los Funcionarios y empleados del Ministerio Público. Que ello no ha ocurrido en la presente estimación, en el entendimiento de que la política de capacitación de los operadores del Poder Judicial es una sola y que, además, unificando la misma se logra no solo un diseño que prioriza objetivos, si no que además ese mismo diseño permitirá la reducción de los costos y una sinergia de los operadores del sistema, todo lo cual impacta positivamente en la calidad del servicio de justicia. Con todo esto es que no solamente se hizo una estimación presupuestaria, si no que además se remitió a la Escuela de Capacitación Judicial el listado de las actividades que propiciaba cada una de las ramas del Ministerio Público, para ser desarrollada en el transcurso del año 2.018.

Que la estimación presupuestaria que se concreta por medio de la presente, lo es en el curso de un proceso por medio del cual el respectivo órgano de la Constitución de la Provincia de Río Negro se encuentra seleccionando y habrá de designar al futuro Titular del Ministerio Público de la Provincia. Que siendo ello así, a través de distintos actos y muy especialmente en el diseño de la presente estimación de gastos, se ha pretendido evitar que el futuro/a Procurador/a se encuentre limitado a la hora de seleccionar las políticas públicas del ámbito de su incumbencia funcional. Consecuente con tal criterio, devino la derogación de las resoluciones por medio de las cuales se establecían las estructuras y organigramas de funcionamiento de la Procuración General y de los Ministerios Públicos de la Defensa y Fiscal; de igual manera se han paralizado los concursos de selección y designación de funcionarios que no se encuentren directamente involucrados en la prestación del esencial servicio que brindan dichos Ministerios. Y, por último, en la estimación del presupuesto no han sido incluidas erogaciones que tengan su origen en otros cargos que no sean aquellos a los que se aludiera precedentemente.

III) Que, efectuadas las aclaraciones precedentemente expuestas y en relación al proyecto de presupuesto para el ejercicio 2.018, en el tradicional Programa 12 se detallaron los gastos correspondientes a las partidas de personal actual y de aquellos cargos que se encuentran vacantes en organismos existentes.

En cuanto a los gastos de funcionamiento del Programa 12 se contempla el impacto que, en la aplicación de recursos, implica la operatividad del nuevo rol funcional sobre todo del Ministerio Público Fiscal a partir de la vigencia del nuevo Código Procesal Penal, involucrando equipamiento, insumos, gastos de traslados de evidencias, comisiones de servicios, contratación de profesionales de apoyo a la investigación, asistencia al lugar del hecho, honorarios de patrocinantes de Querellantes de bajos recursos, etc.

En el tópico precedente cabe destacar que, aparte de las previsiones propias



correspondientes a la evolución de las plantillas y recambios tecnológicos, la puesta en marcha del nuevo C.P.P. requirió la incorporación de nuevos organismos técnicos/científicos al Ministerio Público, así como la incorporación de profesionales y más equipamiento a las áreas existentes. Por esta razón, el presupuesto incorpora los recursos necesarios para adquirir, mantener y actualizar las herramientas técnicas y forenses (hardware y software), como también la capacitación necesaria para los integrantes de dichas áreas (Oficina de Investigación en Telecomunicaciones, Unidad de asistencia a la Investigación Fiscal, Dpto. de Reconstrucción Virtual, Dpto. de Análisis Balístico Legal, Unidades Operativas Circunscripcionales).

En lo que respecta al Ministerio Público de la Defensa se contemplan aquellos aspectos que generan gastos para el cumplimiento de obligaciones legales insoslayables. En ese orden se calculan las erogaciones para comisionar a Funcionarios en pos de cumplir sus fines, tales como la atención jurídica de los ciudadanos que residen en los parajes alejados, como también la atención técnica de los privados de libertad en establecimientos de otras jurisdicciones, inspecciones de lugares de internación y/o alojamiento de niños, niñas y adolescentes, como también personas con discapacidad intelectual y/o psicosocial. También se ha previsto de cobertura de gastos de movilidad de los Defensores descentralizados que concurren a la sede Tribunalicia para procurar la tramitación de los juicios a su cargo.

IV) El Programa así diseñado pretende el mejoramiento de las posibilidades humanas y materiales; ajustando la dinámica de ejecución de los créditos que le son asignados en el Presupuesto Provincial al Ministerio Público en orden a garantizar un funcionamiento integral y coordinado que posibilite brindar respuestas eficaces en tiempos razonables, en el marco de una política de Estado dirigida a brindar un servicio de justicia ágil y acorde a las necesidades del ciudadano. Procurando asimismo, el afianzamiento de la justicia y el irrestricto respeto y acatamiento de las mandas constitucionales.

V) Que como corolario de todo lo expuesto y detallado, el requerimiento para el Programa 12 para el ejercicio 2017 asciende a la suma de \$ 1.042.549.000,00; correspondiendo \$ 954.800.000,00 a la PARTIDA PERSONAL a financiar con rentas generales, y \$ 87.749.000,00 a la PARTIDA FUNCIONAMIENTO, de los cuales \$ 85.119.000,00 se financiarán con rentas generales y \$ 2.630.000,00 con recursos propios.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los arts. 215 de la Constitución Provincial y la Ley K N° 4199, a los fines de cumplimentar el íter formativo del Presupuesto del Poder Judicial en orden a lo normado por el art. 224 de la Constitución Provincial y los arts. 63 a 65 de la Ley K N° 4199 y art. 2 y 44 inc. f) de la Ley K. N° 2430;

**EL SR. PROCURADOR GENERAL SUBROGANTE  
DEL PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO**

**RESUELVE:**

**Art. 1º)** Fijar el Programa de Gastos del Ministerio Público para el ejercicio 2018, destinado a sostener la estructura vigente y su funcionamiento a la fecha, (PROGRAMA 12) en la suma de PESOS (\$ 1.042.549.000,00) según el siguiente detalle:

\*PARTIDA DE PERSONAL Programa 12: \$ 954.800.000,00.

\*PARTIDA DE FUNCIONAMIENTO Programa 12: \$ 87.749.000,00.

**Art. 2º)** Remitir Proyecto de Presupuesto de Gastos del Programa del Ministerio Público así fijado al Superior Tribunal de Justicia a fin de su incorporación al Proyecto de Presupuesto General del Poder Judicial y su presentación ante los restantes Poderes (art. 224 de la C. Pcial., 44 inc. f) de la Ley K N° 2430 y art. 63 de la Ley K N° 4199).

**Art. 3º)** Encomendar al Sr. Administrador General del Poder Judicial y demás funcionarios del área el cumplimiento de todo cuanto fuere menester para el gerenciamiento, la gestión y consecución de lo programado en la presente resolución (art. 64 Ley K N° 4199).

**Art. 4º)** Regístrese, publíquese en el B.O.P. y en la página web del Poder Judicial, notifíquese a los Funcionarios de la Administración General y Contaduría del Poder Judicial por Secretaría de Superintendencia. Elévese al Superior Tribunal de Justicia con atento oficio de estilo, oportunamente archívese.

**Firmantes:**

**ALVAREZ - Procurador General Subrogante del Poder Judicial.**